LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INFIDER, la Dirección Jurídica debe cumplir con múltiples funciones transversales de apoyo a todas las dependencias del Instituto, entre las cuales se destacan: resolver consultas, prestar asistencia jurídica, emitir conceptos técnicos-jurídicos, realizar el control de legalidad de las actuaciones administrativas, estructurar y revisar los contratos y convenios interadministrativos que se generen en la operación del Instituto conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, gestionar los procesos contractuales en las plataformas SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), instrumentar títulos valores y documentos crediticios con mérito ejecutivo conforme a las directrices del Comité de Crédito, atender requerimientos internos y externos, y las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que, en razón del alto volumen de operaciones contractuales, convenios y actuaciones de instrumentación crediticia que demanda la Dirección Jurídica en el cierre de la vigencia fiscal 2026, se hace necesario contar con el apoyo temporal de un profesional en Derecho que contribuya al cumplimiento oportuno de las actividades a cargo de la dependencia, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional, la trazabilidad de los procesos en el SECOP II y el logro de las metas previstas en el Plan de Acción de la Entidad.

Así las cosas, y de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, se deja constancia de que en la planta de cargos del INFIDER no existe personal suficiente o con disponibilidad para asumir temporalmente el servicio cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"***, razón por la cual resulta procedente y necesario adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de dicho objeto.

Se certifica igualmente que las actividades a desarrollar por el contratista tienen carácter de apoyo temporal y autónomo, no conllevan el ejercicio de competencias decisorias exclusivas de las autoridades del Instituto, ni generan relación laboral ni el pago de prestaciones sociales, según verificación realizada por la Dirección Administrativa y Financiera en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación pública y gestión del talento humano.

Para constancia se firma en Pereira a los **treinta (30)** días del mes de **octubre** de **2026.**

FABIAN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero